

Segundo.—Una compendiosa disertación por escrito, que se dividirá en cuatro partes o párrafos: el primero, sobre pedagogía pianística, con un programa de estudios más convenientes para la carrera, especialmente en el grado superior; el segundo, sobre problemas fundamentales de la técnica pianística en cuanto a la manera de vencer ciertas dificultades de mayor trascendencia para el dominio de la técnica; el tercero, sobre la manera de conseguir y hacer resaltar la expresión adecuada de las obras en términos generales, y en particular la inteligencia y tratamiento del rubato, y el cuarto, sobre el concepto del opositor acerca de la evolución estética de la literatura pianística en sus etapas más salientes.

Se dará un plazo máximo de quince horas para este ejercicio, que todos los opositores realizarán debidamente aislados.

Tercero.—Demostración práctica y analítica de un Preludio y una Fuga del Clavecin bien temperado, de Bach.

Cuarto.—Demostración práctica y analítica de una Sonata de Beethoven (primer tiempo).

Como en los ejercicios tercero y cuarto se intenta poner de relieve, más que su ejecución, el contenido temático y constructivo, se concederán cuatro horas para que los opositores puedan redactar unas notas, de las que podrán servirse en el ejercicio de análisis del Preludio y la Fuga, y dos horas para preparar el análisis de la Sonata.

Quinto.—Este ejercicio constará de dos partes:

a) Resolución práctica sobre el piano o en el tablero de algunos casos especiales, tomados de la literatura pianística, sobre el modo de entender algunas figuras de adorno en los clavecinistas y ciertos valores irregulares y de excepcional contextura.

b) Analizar técnicamente tres estudios de Chopin, que el Tribunal designará en el momento, concediendo al opositor un plazo de dos horas para la preparación de su disertación.

Sexto.—Armonización en forma pianística de una breve melodía dada por el Tribunal, en el plazo máximo de tres horas.

Séptimo.—Lectura, a primera vista, de una composición manuscrita, escrita expresamente para estas oposiciones.

Octavo.—Lección práctica, en público, a un alumno en su iniciación pianística y a otro de fin de carrera.

Madrid, 21 de febrero de 1962.—El Presidente, José Muñoz Molleda.

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores a las cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 1 de marzo de 1961 para que comparezcan ante el Tribunal a efectuar su presentación y comenzar los ejercicios de la oposición el día 4 de abril próximo, a las diecisiete horas treinta minutos, en el Instituto «Luis Vives», Serrano, 127.

En el acto de la presentación los opositores harán entrega al Tribunal constituido de la Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina y un programa razonado de la misma (artículo 17 del Reglamento).

El cuestionario y normas redactadas por el Tribunal, a que se refiere el artículo 14 del Reglamento, estará a disposición de los opositores el día 15 de marzo próximo, en la Conserjería de la Sección de Escuelas de Comercio del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, planta cuarta.

Madrid, 28 de febrero de 1962. — El Presidente, Dámaso Alonso.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 13 de febrero de 1962 por la que se convocan exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Intérpretes locales de Turismo en San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Imos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, y siendo necesario pro-

ceder a la habilitación de Guías-Intérpretes locales de San Lorenzo del Escorial, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes locales en San Lorenzo del Escorial (Madrid), según lo dispuesto en el vigente Reglamento, de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia, solicitando ser admitidos a examen, a este Ministerio, presentándola en la Delegación provincial del mismo en Madrid, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, y, asimismo, los títulos elementales o universitarios que posea, que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal. Se exigirá el conocimiento, al menos, de un idioma extranjero de Europa occidental.

Tercera.—Para que el interesado sea admitido y pueda tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, será indispensable que figure en la instancia la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el artículo cuarto del Reglamento, de 17 de julio de 1952, y en la base novena de esta convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación. Además, habrá de acompañarse a la misma, necesariamente, el recibo de haber satisfecho en la Delegación provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Cuarta. Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo expresado en la base primera, las instancias serán examinadas por una Comisión compuesta por el Delegado y Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información de Turismo, la cual formará a continuación la correspondiente lista de admitidos, y de excluidos en su caso, y procederá a verificar el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios; publicándose una y otra en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Quinta. Una vez efectuada la publicación a que se refiere la base anterior, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de 17 de julio de 1952, haciéndose pública su composición en los periódicos oficiales anteriormente citados.

Sexta. Los ejercicios de examen se verificarán después de transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se anunciarán en dicho «Boletín» y en el de la provincia, con una antelación mínima de quince días, el día y hora de su comienzo y el local en que hayan de celebrarse las pruebas.

Séptima. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos quedará decaído de su derecho, cualquiera que fuere la causa por la que no se hubiera presentado. También decaerá en sus derechos todo aquel que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o dejase de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores, durante la práctica de los ejercicios, para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que hubiese formulado; estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava. Los ejercicios de examen serán los siguientes:

1.º Ejercicio especial de idiomas. Consistirá: a) En la lectura pública sobre un texto de entre los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída durante un plazo máximo de diez minutos, en el idioma de que se trate. b) En una exposición, por escrito, que versará sobre la materia de uno de los temas, extraído a la suerte, de entre los que forman el anexo II de esta convocatoria. No podrá seguir actuando el aspirante que no sea declarado apto al menos en un idioma, conforme a lo establecido en la base segunda.

2.º Ejercicio oral, que consistirá en contestar, en el plazo